Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales, y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones

individuales, y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles concedido a tal efecto.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 487/1988 y 489/1988, de 6 de mayo, de delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Asturias y Castilla-La Mancha, y el apartado segundo, número 2, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Esta Dirección General resuelve:

Que se proceda al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido, sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 11 de mayo de 1992.-La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

#### ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ASTURIAS
AS/0218/P01	«Mantova, Sociedad Anonima». Oviedo.
	ŽONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LA MANCHA Provincia de Ciudad Real
CR/0142/P03	«Madrona de Turismo, Sociedad Limitada». Fuen-
CR/0175/P03	«Gregorio Díaz Miguel, Sociedad Anónima». Alcázar de San Juan.
	Provincia de Guadalajara
GU/0103/P03	«Javama, Sociedad Anónima». Guadalajara.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «UNASYR, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima». 11936

Visto el acuerdo de disolución adoptado por la Junta general de visto el acuerdo de disolución adoptado por la Junta general de «IJNASYR, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», el 14 de mayo de 1992, y el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad, en el que se señala que concurre la circunstancia prevista en la letra a) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y en los apartados a) y d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al aceptar la Sociedad como liquidador a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, y resultar el activo inferior al nasivo.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de «UNASYR, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», por encontrarse la misma incursa en los supuestos contemplados en los artículos 2, a) y d), del Real Decreto 10/1984, y 7, a), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 20 de mayo de 1992.-El Director general, Eduardo Aguilar Fernandez-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Asegura-

RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspon-dientes al sorteo número 41, de 23 de mayo de 1992. 11937

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 41, de 23 de mayo de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente

Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos hilletes

Números	Series	Billetes
22049	5.a a 6.a	2
	Total billetes	2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos

Madrid, 22 de mayo de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un hillete de la Loteria Nacional, correspon-diente al sorteo número 42, de 23 de mayo de 1992, «Zodiaco»

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 42, de 23 de mayo de 1992, «Zodíaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho

Número	Signo	Billete
46304	Escorpio (8. <sup>a</sup> )	1
	Total billetes	l

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos

pertinentes.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Loteria Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1992, del Organismo 11939 Nacional de Loterías y Apuesias del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 30 de mayo de 1992.

### SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de mayo de 1992, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 36.551 premios de sodo residos estas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios

# Premio especial

por serie		Pesetas
1	premio especial de 396.000.000 de pesctas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	396.000.000
1	de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
	de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200	de 25.000 pesetas (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000	de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
	aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000,000
	aproximaciones de 708.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.417.500
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000

317.000.000

Premios		Pesetas
por serie	<u>_</u>	T CSCSIIS
. · ·	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
•	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999	premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	12.487.500
9.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000

36.551 Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como números

de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combina-

ción numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas elementes de las consecuención con las de las bolas elementes con contrator y numeración con las de las bolas elementes con contrator y numeración con las de las bolas elementes de las contratores con las de las bolas elementes con contratores con las de las bolas elementes elementes elementes elementes con las de las bolas elementes e últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las eineo bolas extraídas compondran el número premiado, determinandose primeramente el segundo premio y después, con identica formalidad, el primer premio del sorteo.

premio y después, con idéntica formatidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres ultimas cifras scan iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 12.500 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numera-ción con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendran derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectiva-

mente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

# Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la tracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial.

para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

## Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el intere-

Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de mayo de 1992.-El Director general, Gregorio Mañez

RESOLUCION de 23 de mayo de 1992, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 30 de mayo de 1992. 11940

# SORTEO DEL ZODIACO

El próximo sorteo del Zodíaco de la Loteria Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de mayo, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.800.000.000 de pesetas en 473.508 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

ación . remios	<u> </u>	Pesetas
1	premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del	*
. 2	signo afortunado	246,000.000
	y de cada uno de los signos favorables de 40.000.000 de pesetas (extracción de 5 cifras	96.000.000
1	y signo afortunado)	40,000.000
	extracción de 5 cifias y signos favorables)	40.000.000
	de 10.000.000 de pesetas cada uno (misma extracción de 5 cifras en los nueve signos restantes)	90.000.000
	para los números anterior y posterior al del que obtenga el primer premio en el signo afortu- nado	10.380.000
	aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el segundo y tercer premio en los signos favorables	10.000.000
	premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del número y signo afortunado premios de 100.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales	4.950.000
99	y estén igualmente dispuestas que las del número afortunado premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y	900.000
	estén igualmente dispuestas que las del número y signo afortunado	4.950.000